

Convenio general de colaboración académica



UNIVERSIDAD OLMECA

Raíz de sabiduría



CECYTE

Tabasco

Villahermosa, Tabasco, 13 de junio de 2022



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA CULTURAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «LA UNIVERSIDAD» REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR EL DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE Y POR LA OTRA PARTE, «EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE TABASCO», A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL «CECyTE» REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA «LA UNIVERSIDAD»:

I.1. Que es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública No. 1006, Volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. José Cerna García e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del Libro General de Entradas a Folios 57 al 65 del Libro Número 4 de Sociedades Civiles, Volumen No. 17.

I.2. Que su Representante Legal lo es el Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en la Escritura Pública No. 6966, Volumen CXL, de fecha 04 de octubre de 2018 pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público No. 19 y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el NCI No. 201800265902 de fecha 09 de noviembre de 2018, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3. Que uno de sus fines es el preparar y capacitar profesionales impartiendo Licenciaturas en diferentes áreas de la actividad económica.

X



I.4. Que uno de sus compromisos es ofrecer una educación integral de calidad a sus alumnos, que tengan las habilidades y capacidades necesarias para concluir con éxito cualquiera de las Licenciaturas que la Universidad imparte mediante el apoyo de becas.

I.5. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas que imparte en la misma.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número: **UOL9109195A5**.

I.7. Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en el Kilómetro 14, Carretera Villahermosa – Macuspana, Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, C. P. 86280.

II.- DECLARA EL «CECyTE»:

II.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica.

II.3. De acuerdo al artículo 4, fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir Convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.4. Con fecha 08 de octubre de 2021, el Lic. **MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO**, fue designado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, nombramiento que a la

X



fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 16, fracción I del Decreto 0715, donde se establece que el Director General representa legalmente al Colegio, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas sus facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

II.5. Su registro Federal de Contribuyente es el número **CEC941119F94**.

II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

II.7. Que es su propósito signar el presente Convenio General de Colaboración Académica, con la finalidad de apoyar a la comunidad estudiantil y a los trabajadores de el «**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO**» y de la «**UNIVERSIDAD OLMECA A.C.**».

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, conforme a lo declarado, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre «**LA UNIVERSIDAD**» y el «**CECyTE**» para coordinar sus esfuerzos con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante la formación, capacitación y actualización de recursos a nivel técnico, profesional y de posgrado, la realización de programas conjuntos de investigación, el uso de préstamo de instalaciones, transporte y equipo, el intercambio de personal académico, la información científica y técnica y asistencia tecnológica, así como en la organización de eventos de extensión y difusión, en los campos cultural y humanístico, así como para que «**LAS PARTES**» colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, determinando el procedimiento, requisitos y porcentajes de la **BECA** que «**LA UNIVERSIDAD**» podrá otorgar a los estudiantes, docentes y administrativos de el «**CECyTE**». De igual manera, el «**CECyTE**» otorgará los beneficios que, de común acuerdo, se establezcan.



SEGUNDA. - Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula anterior, se celebrarán Programas Anuales de Actividades, los cuales deberán contener:

- a) Promoción de nuestra oferta educativa en sus medios electrónicos.
- b) Participación en sus ferias profesiográficas.
- c) Visitar dos veces al año (primavera y otoño) a los estudiantes para la promoción de los programas académicos
- d) Participación de la universidad en reuniones con los padres de familia para dar a conocer a la universidad
- e) Publicación en medios electrónicos de ambas instituciones los resultados y actividades de difusión.
- f) Actividades de evaluación y seguimiento.
- g) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. - «LA UNIVERSIDAD» y el «CECyTE» podrán realizar, previa coordinación, actividades académicas conjuntas, con el fin de propiciar el buen desarrollo y el alto nivel de formación académica de sus estudiantes, permitiendo colocar en el «CECyTE» posters y pendones de los beneficios pactados en este Convenio y demás publicidad de las mismas.

CUARTA. - Para los efectos del presente Convenio, **BECA** se define como la excepción en el pago de un porcentaje aplicado sobre las colegiaturas.

QUINTA. - El «CECyTE» enviará la relación de alumnos que estén interesados en estudiar en «LA UNIVERSIDAD» en el mes de febrero de cada año y los estudiantes propuestos por el «CECyTE» tendrán lugar y atención preferencial en las visitas y promoción que realiza «LA UNIVERSIDAD».

SEXTA. - «LA UNIVERSIDAD» ofrece descuentos hasta el 30% del costo de colegiaturas de los estudios de Licenciatura, exceptuando los estudios de Médico Cirujano y Cirujano Dentista, mismos que incluyen todos los servicios que ofrece «LA UNIVERSIDAD» tales como idiomas, transporte y clases, siendo el «CECyTE» el único responsable de establecer los criterios para seleccionar a aquellos estudiantes que sean merecedores del otorgamiento de una beca por parte de «LA UNIVERSIDAD».

X

SÉPTIMA. - Las becas que otorga «LA UNIVERSIDAD», para cualquier Licenciatura, exceptuando los estudios de Médico Cirujano y Cirujano Dentista, se desglosan de la siguiente manera:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
Lic. Escolarizada 25% en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 8.0 a 9.0
Lic. Escolarizada 30% en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 9.1 a 9.9
Lic. Escolarizada 100% Beca de excelencia en colegiaturas	El alumno para ingresar deberá tener un promedio general de bachillerato de 10 otorgándose un máximo de 03 (tres) becas por Institución
Sistema mixto, Posgrados 25% en colegiaturas	Docentes y Administrativos, una vez inscritos no podrán dar de baja ninguna materia ni reprobar
Educación Permanente 10% en colegiaturas	Docentes y Administrativos, una vez inscritos no podrán dar de baja ninguna materia ni reprobar

Cada alumno beneficiado con algún porcentaje de beca deberá mantener un promedio general por periodo académico de 9.0, sin derecho a reprobar o dar de baja alguna materia, sujetándose, en todo momento, a lo establecido en el Reglamento General de Licenciatura, Sistema Escolarizado, Sistema Mixto y Posgrados vigentes, según el caso.

Cada alumno beneficiado con algún porcentaje de beca firmará carta compromiso de los acuerdos, compromisos, derechos y obligaciones a los que se sujeta.

Los docentes y administrativos de el «CECyTE» que deseen aplicar para obtener el porcentaje de beca, deberán presentar a «LA UNIVERSIDAD» una constancia que los acredite como empleado de el «CECyTE». El documento idóneo para comprobar lo anterior es el último recibo de nómina el cual presentará en original y copia, así como los demás documentos propios de la inscripción.

OCTAVA. - Tanto «LA UNIVERSIDAD» como el «CECyTE» están de acuerdo en que la beca será otorgada a los alumnos, docentes y administrativos de el «CECyTE», siempre y cuando estos cumplan con todos y cada uno de los requisitos y políticas de admisión que les requiera «LA UNIVERSIDAD».



Una vez otorgada al beneficiario, la beca es intransferible y sólo es válida para el periodo en que se otorga en el nivel o programa académico para la que se solicita y aprueba, en caso de que el beneficiario desee cambiar de programa académico requerirá de la ratificación de la beca por parte de «LA UNIVERSIDAD», para que esta sea válida en el nuevo programa.

NOVENA. - En dicho sistema de becas quedan excluidos los gastos de inscripción a cada periodo escolar, los gastos administrativos, cargas irregulares de materias, exámenes extraordinarios, materias de opción a título, cursos de idiomas, trámites y/o gestiones adicionales (constancias, credenciales, titulación, entre otros).

DÉCIMA. - El «CECyTE» proporcionará el apoyo y facilidad a «LA UNIVERSIDAD» para que ésta lleve a cabo su programa de orientación, información y promoción en sus instalaciones respecto del contenido de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - Los alumnos provenientes de el «CECyTE» sólo podrán ser beneficiarios de beca, siempre y cuando vengan debidamente acreditados a través de un oficio de presentación firmado por el Director de Preparatoria, tomando el formato carta de acreditación de preparatorias, que encontrara en el sitio de descargas de la página web de esta casa de estudios, www.olmeca.edu.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- La renovación anual de los porcentajes de beca que ofrece «LA UNIVERSIDAD», está sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios, del Reglamento General de Licenciatura, Sistema Escolarizado, Semiescolarizado y Posgrados, así como de las políticas, circulares y demás legislación universitaria vigentes a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la renovación, «LA UNIVERSIDAD» no será responsable en caso de que los beneficiarios de las becas no logren cumplir con los requerimientos que solicita a sus alumnos para el mantenimiento y renovación de la beca. Por lo anterior, «LA UNIVERSIDAD» no estará obligada a renovar la beca de aquellos docentes y administrativos de el «CECyTE» que no cumplan cabalmente con los requisitos que se señalan en los Reglamentos, políticas, circulares y demás disposiciones de «LA UNIVERSIDAD».

DÉCIMA TERCERA. - «LA UNIVERSIDAD» se compromete a respetar y aplicar el porcentaje de beca bajo los requisitos y condiciones mencionadas en el presente Convenio, así como de sus Reglamentos, circulares y políticas internas.

X

✓
[Signature]
[Signature]

DÉCIMA CUARTA. - El «CECyTE» promocionará periódicamente entre sus alumnos, docentes y administrativos la existencia de las becas que «LA UNIVERSIDAD» les ofrece, el «CECyTE» y «LA UNIVERSIDAD» podrán implementar una estrategia de promoción sobre los beneficios de estudiar un programa académico de Licenciatura o Maestría en «LA UNIVERSIDAD», con la única finalidad de promocionar el presente Convenio entre sus alumnos, docentes y administrativos de el «CECyTE».

DÉCIMA QUINTA. - El «CECyTE» y «LA UNIVERSIDAD» establecerá las bases de cooperación para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en el ámbito Académico, Científico, Tecnológico y Cultural.

DECIMA SEXTA. - El «CECyTE», brindará las facilidades para que la «LA UNIVERSIDAD», pueda tener acceso a las áreas de trabajo que dependen de él «CECyTE», para realizar actividades de promoción de su oferta educativa.

DECIMA SEPTIMA. - El «CECyTE», dará acceso a los estudiantes de licenciaturas y demás estudios que la «LA UNIVERSIDAD», promueva a las áreas de trabajo que dependen de él «CECyTE», para realizar prácticas profesionales.

DÉCIMA OCTAVA. - El presente Convenio tiene por objeto, también, establecer los lineamientos y directrices a través de los cuales «LA UNIVERSIDAD» proporcionará a el «CECyTE», estudiantes de las distintas licenciaturas que se imparten en «LA UNIVERSIDAD» a fin de que realicen el servicio social y prácticas profesionales, proporcionen en forma gratuita los servicios de apoyo, asesoría y orientación de acuerdo a los compromisos que se señalan en el presente.

Para que «LA UNIVERSIDAD» pueda atender debidamente los requerimientos de prestación de servicio social, de el «CECyTE» debe hacerlo por escrito y con una anticipación de quince días, especificando número de alumnos, lugar y horario en que prestarán su servicio; dicha solicitud deberá dirigirse a «LA UNIVERSIDAD» y esta procurará satisfacer los requerimientos de prestación de servicio social y prácticas profesionales, en la inteligencia, sin embargo, que la posibilidad de hacerlo depende de la decisión personal de cada estudiante, de no contar con estos, «LA UNIVERSIDAD» no contrae responsabilidad alguna.

«LA UNIVERSIDAD» manifiesta que, de conformidad con el Reglamento del Servicio Social de la misma, la prestación de dicho servicio no creará para el «CECyTE» ninguna obligación de tipo laboral.

DECIMO NOVENA. - La firma y aceptación del presente Convenio no genera ningún otro efecto u obligación legal diferente a la finalidad de este documento.

VIGÉSIMA. - Este instrumento tendrá una **vigencia del día 15 de marzo de 2022** hasta el mes de diciembre de 2024 y empezará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentren en ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO

Por el «CECyTE».

- **Lic. Manuel Llargo Díaz.** Director de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

Por «LA UNIVERSIDAD»

- **Mtra. Olga María Macías Guevara,** Directora de Vinculación de la Universidad Olmeca, A. C.

Dichas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de «LAS PARTES»; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

X

✓

✍

✍



VIGÉSIMA TERCERA. - Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, ejecución formalización, cumplimiento e incumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las Partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR, CONTENIDOS, CONSECUENCIAS Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TRES EJEMPLARES A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.

POR EL «CECyTE»

**LIC. MIGUEL ÁNGEL
CONTRERAS VERDUGO**
Director General

POR «LA UNIVERSIDAD»

**DR. EMILIO ALBERTO
DE YGARTUA MONTEVERDE**
Rector

LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
Director de Vinculación

MTRO. BRAULIO CASTILLO MARTINEZ
Vicerrector

**LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUIRRE MORALES**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos